



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

No.	0355	Fecha:	19 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PEREZ * TEOFILO y BARRERA DE PEREZ JOSEFA-DEL-ROSARIO
NIT o CC:	1120201 y 24112621
Predio Numero:	000100020778000
DIRECCION DEL INMUEBLE	EL NILO VDA MANGA
DIRECCION DE COBRO	EL NILO VDA MANGA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que los Señores **PEREZ * TEOFILO y BARRERA DE PEREZ JOSEFA-DEL-ROSARIO** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos., **1120201 y 24112621** y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. **000100020778000**, ubicado en municipio de Sogamoso, denominado **EL NILO VDA MANGA**.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. **0355** del 19 de Octubre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2002	6.00	6,630,000	39,780	137,835	0	0	1,193	0	3,978	0	0	182,786
2003	6.00	6,862,000	41,172	134,164	0	0	1,235	0	4,117	0	0	180,688
2004	6.00	6,882,000	41,292	126,037	0	0	1,239	0	4,129	0	0	172,697
2005	7.00	7,054,000	49,378	145,624	0	0	988	0	4,938	0	0	200,928
2006	7.00	7,371,000	51,597	136,202	0	0	1,032	0	5,160	0	0	193,991
2007	7.00	7,666,000	53,662	128,511	0	0	1,073	0	5,366	0	0	188,612
2008	7.00	7,802,000	54,614	113,583	0	0	1,092	0	5,461	0	0	174,750
2009	7.00	8,192,000	57,344	101,351	0	0	1,147	0	0	0	0	159,842
2010	7.00	8,438,000	59,066	89,468	0	0	1,181	0	0	0	0	149,715
2011	7.00	8,438,000	59,066	75,633	0	0	1,181	0	0	0	0	135,880
2012	7.00	8,591,000	60,837	60,057	0	0	1,217	0	0	0	0	122,111
2013	6.00	14,999,000	89,994	53,852	0	0	1,800	0	0	0	0	145,646
2014	6.00	14,999,000	89,994	33,894	0	0	1,800	0	0	0	0	125,688
2015	6.00	15,449,000	92,694	8,114	0	0	1,854	0	0	0	0	102,662
TOTALES			840,490	1,344,325	0	0	18,032	0	33,149	0	0	2,235,996

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

COPIA